

## INVITACIÓN FNTIA-054-2020

### "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN.

OBSERVACION PRESENTADA POR

#### CONSORCIO CONSULTORES INGEMAS

(CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. - 50%, GERMÁN ADOLFO PERDOMO PACHÓN - 20% y INGEMAS CONSTRUCCIONES S.A.S. - 30%)

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque.

Ciudad

REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No FNTIA-054-2020 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INTERACTIVO FLORALIA, EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

Respetados Señores,

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin de manifestar mi inconformismo con el informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, esto debido que al parecer no se tuvo en cuenta el subsane y observaciones presentadas en el debido tiempo mediante el correo electrónico [correspondencia@fiducoldex.com.co](mailto:correspondencia@fiducoldex.com.co) con el radicado E-2020-165537 de fecha y hora 12 de noviembre de 2020 a las 03:35:09 p.m.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

[fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co)

[www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: [defensorfiducoldex@umoabogados.com](mailto:defensorfiducoldex@umoabogados.com); Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [fiducoldex@fiducoldex.com.co](mailto:fiducoldex@fiducoldex.com.co). Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Por lo anterior, me permito manifestar:

1. Con respecto a lo indicado en el informe de verificación donde el comité evaluador menciona que para el contrato No. 1 *"no se evidencia el cumplimiento de actividad 2: Construcción de espacio público donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal, de acuerdo a lo exigido en la invitación, teniendo en cuenta que se debe acreditar la construcción de espacio público con la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico, para uso peatonal"* nos permitimos indicar que en la nota 1 de las reglas de participación de la invitación abierta No. FNTIA-054-2020 es claro cuando se establece que:

*"NOTA 1: Los contratos presentados para la acreditación de esta experiencia específica del oferente, podrán contener una (1) o las dos (2) actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos actividades indicadas anteriormente"*

De acuerdo con lo anterior, no es necesario que el contrato No. 1 de cumplimiento a la actividad No. 2 Construcción de espacio público donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto. Sin embargo, me permito indicar que dentro del subsane enviado se manifestó en que folios están las actividades de espacio público; ítem 20.2.5. Piso en Adoquín de Concreto de 24x12x0.06 cm colores Gris, Blanco y Negro, Tráfico Peatonal, las cuales corresponde a lo indicado por ustedes mismos en el informe:

*"Espacio Público: Se establece para el presente proceso de contratación que, espacio público corresponde a: andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o temático, parque infantil, alamedas, parques biosaludables, parque ecoturístico, camellón, senderos, mirador; donde se haya llevado a cabo la instalación de adoquín en concreto o loseta en concreto o adoquín de gres o adoquín ecológico o, pasa uso peatonal"*

**Respuesta:** En atención a su observación, se tuvo en cuenta el contrato No. 2091109 con el FONADE con la actividad **Act. 1: Construcción de Edificaciones nuevas (Con Redes: Hidráulicas o Sanitarias o Eléctricas)**. Sin embargo, la actividad No. 2, no se tiene en cuenta ya que, a pesar de ser un piso en adoquín en concreto, no se evidenció que el mismo haya sido empleado en "andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o temático, parque infantil, alamedas, parques biosaludables, parque ecoturístico, camellón, senderos, mirador...", como se indica en la invitación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

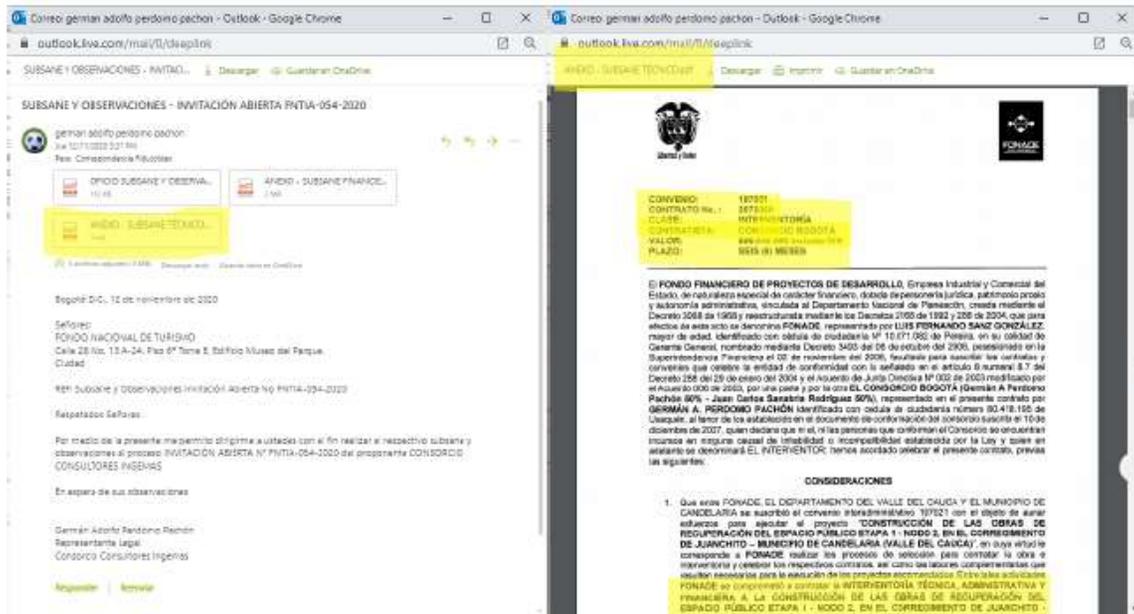
20.00 OBRAS EXTERIORES					
20.1 EXCAVACIONES y RELLENOS					
20.1.1	Excavación manual en material compactado con cargue y retiro	m3	283,63	25.000,00	7.090,71
20.1.4	Relleño compactado en material Local Seleccionado	m3	31,89	10.000,00	318,91
20.2 ACABADO PISOS EXTERIORES					
20.2.1	Bordillos de confinamiento en concreto, fundido en sitio o prefabricado, de 35x15 cm	m1	911,13	34.000,00	30.978,41
20.2.2	Placa de Contrapiso en concreto f'c= 3.000 psi e=10cm	m2	527,00	31.000,00	16.337,00
20.2.3	Carcamo Interior en concreto 44x30 cm, fundido en sitio con Rejilla de concreto prefabricada en obra, con 12% de perforaciones circulares	m1	640,00	32.000,00	20.480,00
20.2.4	Contenedor de raíz 1.20x1.20m	und	50,00	250.000,00	12.500,00
20.2.5	Piso en Adoquin de concreto de 24x12x0.06 cm en colores Gris, Blanco y Negro, Trafico Peatonal	m2	2.716,61	28.000,00	76.065,00
20.2.6	Piso deck, madera teka asta de bandera	m2	0,00	146.500,00	
20.2.8	Suministro e instalación Grama Artificial, fibra 40mm Ref. Tapiso Grama Futbol 40 o equivalente, color verde	m2	435,17	54.000,00	23.499,11
20.2.9	Recubrimiento en Truffex azul o equivalente para cancha múltiple y juego de ajedrez	m2	0,00	18.500,00	
20.2.10	Postes de madera en limon de eucalipto L=2m D=12 a 15cm	und	0,00	19.000,00	
20.2.11	Suministro e instalación de capa de arena e=15cm	m2	594,10	8.253,00	4.903,11
20.2.12	Suministro e instalación de grava de 3/4" e= 0,12 cms. para área de parqueadero, incluye materiales y mano de obra.	m2	141,45	9.665,00	1.367,11

Folio 218

2. Para el contrato No. 2 el comité evaluador en su informe indica que "...El oferente allega una constancia emitida por el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE en la que manifiesta que el CONSORCIO BOGOTÁ suscribió el contrato No. 2072360...", por lo anterior, me permito indicar que el comité está equivocado cuando afirma que se allega una constancia, cuando en realidad el día 12 de noviembre de 2020 a las 03:35:09 p.m. fue allegado el contrato de interventoría firmado por las partes, por lo tanto, sí se está allegando el documento solicitado por la entidad el día 19 de noviembre de 2020 en la solicitud de documentos subsanables o aclaratorios publicado y no como lo afirman en su informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



Por lo tanto, el contrato es válido debido que se allegó el contrato solicitado con anterioridad dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

**Respuesta:** Para el segundo contrato No. 2072360 con el FONADE, se evidencia que en la carpeta ANEXO – SUBSANE TÉCNICO se encuentra el contrato requerido, en 21 folios debidamente suscrito entre las partes.



Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801, e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes, 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La respuesta de subsanación dada por usted, para este contrato fue la siguiente:

La observación 2 indica que no se adjunta copia del contrato, por consiguiente nos permitimos adjuntar el respectivo contrato del proyecto acreditado. Además nos permitimos indicar que de acuerdo con la NOTA 1 ya mencionada anteriormente las certificaciones acreditadas deben cumplir con alguna de los 2 actividades y no con las 2 actividades solicitadas.

Por otro lado, las actividades de construcción de espacio público acreditadas en el contrato aportado se pueden evidenciar en el Folio 228 en los ítem 7.060 Rampa en Concreto Peatonal 21Mpa y 7.080 Adoquín en Concreto Peatonal 20x10x6 Color Arena, y en el Folio 229 en el ítem IA-08 Andén en Concreto 3.000 psi E=0,10 mts

Por lo anterior, se infiere que para este contrato se está acreditando la **actividad No. 2: Construcción de Espacio Público**, la cual hace referencia al espacio público, y no la actividad No. 1 que es Construcción de Edificaciones Nuevas. Efectivamente en folio 278 verificada las cantidades correspondientes, se da cumplimiento para la actividad No. 2.

3. Para el contrato No. 3 el comité evaluador en su informe indica que *"El oferente allega aclaración en la que manifiesta el cumplimiento de la actividad No. 2 con 3 ítem de los cuales el No. 9,4 es adoquín en gres, pero no se evidencia el espacio requerido (andenes, rampas de uso peatonal, plazas o plazoletas de carácter público, plaza de mercado, plaza de ferias, plaza de comidas, parque urbano o temático, parque infantil, alamedas, parques biosaludables, parque ecoturístico, camellón, senderos, mirador)"*, por lo anterior, nos permitimos indicar que en la nota 1 de las reglas de participación de la invitación abierta No. FNTIA-054-2020 es claro cuando se establece que:

*"NOTA 1: Los contratos presentados para la acreditación de esta experiencia específica del oferente, podrán contener una (1) o las dos (2) actividades solicitadas, en todo caso se requiere demostrar las dos actividades indicadas anteriormente"*

Por lo tanto, no es necesario que el contrato No. 3 de cumplimiento a la actividad No. 2 Construcción de espacio público debió que acredite la actividad No. 1 correspondiente Construcción de edificaciones nuevas que incluyan: redes hidráulicas o sanitarias o redes Eléctricas.

**Respuesta:** Para el contrato No. 541 de 2013, suscrito con la Unidad Administrativa Distrital del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, el mismo se tuvo en cuenta solo para el cumplimiento de la Actividad 1: **Construcción**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

de Edificaciones nuevas (Con Redes: Hidráulicas o Sanitarias o Eléctricas).

4. Con respecto al personal mínimo requerido nos permitimos indicar que el comité evaluador está realizando la verificación de la documentación de manera errónea, debido que en ninguna parte del numeral 3.9 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Habilitante) se solicita que se deba adjuntar el contrato de la experiencia certificada del profesional. En el literal a) de las reglas de participación se indica:

*"a) La experiencia específica solicitada deberá ser acreditada mediante la presentación de certificación laboral o contrato laboral o certificación contractual donde se indique entre otros aspectos el cargo desempeñado, objeto y valor del proyecto para el cual se ejerció el cargo y las actividades contenidas en el alcance de este" **negrita y subrayado fuera del texto***

En ninguna parte de las reglas de participación indicaban que se debía adjuntar de manera obligatoria la copia del contrato, por el contrario cualquiera de los documentos solicitados es aceptado para la experiencia específica, por lo tanto, nos permitimos manifestar que el contrato No. 541 aportado a folios 310 a 313 es válido, debió que su objeto es claro cuando indica que se intervino una plaza de mercado, la cual está dentro de las consideraciones de espacio público definido por la entidad.

Además el contrato No. 2091109 aportado cuenta en los ítems 4.3. y 20.2.5. los cuales corresponden a las actividades de losas de concreto y piso en adoquín de concreto de 24x12x0.06 cm en colores gris, blanco y negro, tráfico peatonal respectivamente.

**Respuesta:** Verificada la documentación y las observaciones realizadas se aclara que el personal propuesto, cumple con los requisitos solicitados con las certificaciones allegadas por FONADE en folio 287 para la actividad No.1 y con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, en Folio 310 cumple con la actividad No. 1 y 2.

5. Con el fin de poder realizar las respectivas observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, solicitamos que las propuesta sean publicadas para realizar las respectivas revisiones y posteriores observaciones.

**Respuesta:** En el siguiente enlace puede encontrar las propuestas que fueron presentadas dentro de la presente invitación para su conocimiento. Sin embargo es importante aclarar que el plazo para presentar observaciones se encuentra vencido, por lo que no podrán ser consideradas por extemporáneas:

[https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez\\_fontur\\_com\\_co/EtqVpq5\\_kghFnF1sTq3uZjsB7IM9uDnogC5h0IRYmce14A?e=Vlk5gv](https://fonturcolombia-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dlopez_fontur_com_co/EtqVpq5_kghFnF1sTq3uZjsB7IM9uDnogC5h0IRYmce14A?e=Vlk5gv)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

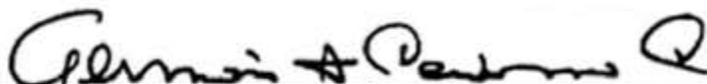
"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Respetuosamente me permito dirigirme al comité evaluador con el fin de solicitar el respectivo ajuste a la evaluación realizada por las razones expuestas en este comunicado y así obtener el respectivo puntaje, debido que la propuesta no puede ser rechazada cuando se ha dado cumplimiento a lo requerido por el comité evaluador y toda la documentación reposa en la propuesta entregada a la hora del cierre del presente proceso y en el subsane realizado dentro del tiempo establecido.

**Respuesta:** Realizadas las aclaraciones y ajustes correspondientes a la evaluación del oferente Consorcio Consultores INGEMAS, se procederá a incluir su oferta en la ponderación del informe final.

Atentamente,

FIRMA:



Nombre del Representante Legal: GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON  
C.C. N° 80.413.195 expedida en BOGOTÁ D.C.

Nombre del Proponente: CONSORCIO CONSULTORES INGEMAS

### COMITÉ EVALUADOR

2/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."